

3914

David

107 FEB 2008 17:00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ximena Valencia C.A.U.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada PANAMERICANA SEGURIDAD "PANASEG Cía. Ltda.", ante Ud. con los debidos respetos comparezco y solicito:

Quito USD 1,00

41312

Adjunto a la presente se servirá encontrar la Tercera copia certificada de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, mediante la cual todos los socios de la Compañía PANASEG Cía. Ltda., cedimos todas las participaciones sociales a favor de los Señores JOSE FIDEL SARANGO SARANGO y DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO.

Escaneos 7-1-02-08 que

Documentación que adjunto para los fines legales pertinentes.

De ser necesario, señalo como mi domicilio el casillero judicial Nro. 4829, del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo con mi Abogado patrocinador

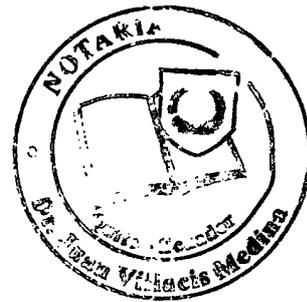
Milton Estalin Bolaños Obando
ok / BM

MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO
c.c. 0400 86 327 - 0

Dr. Diego Garcia Beltran
ABOGADO
MAT. 10178 C.A.P.

Cesion de participaciones ingresada al sistema

pl 11/02/2008
DH



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
PANAMERICANA SEGURIDAD, "PANASEG CIA.
LTDA."

OTORGADO POR:

MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ Y OTROS.

A FAVOR DE.

JOSE FIDEL SARANGO SARANGO Y

DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO

QUANTIA: USD \$ 1.200,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintisiete de Marzo del año dos mil siete, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DOP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: Los señores por una parte los cónyuges MILTON

VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ y ALICIA DEL CARMEN OBANDO LIMA, por sus propios y personales derechos, los cónyuges MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO y NANCY MARISOL PAREDES RUIZ, por sus propios y personales derechos; y, el Señor EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge MARIA ELBA FELIX PONCE, según protocolización de poder especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes para efectos del presente contrato se les denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte, Los Señores JOSE FIDEL SARANGO SARANGO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y el Señor DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará LOS CESIONARIOS.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, y capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía PANAMERICANA SEGURIDAD, "Panaseg Cía. Ltda.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los cónyuges MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ y ALICIA DEL CARMEN

OBANDO LIMA, por sus propios y personales derechos, los cónyuges MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO y NANCY MARISOL PAREDES RUIZ, por sus propios y personales derechos; y, el Señor EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge MARIA ELBA FELIX PONCE, según protocolización de poder especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes para efectos del presente contrato se les denominará LOS CEDENTES; y, por otra parte, Los Señores JOSE FIDEL SARANGO SARANGO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, y el Señor DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- El Señor MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ es titular de trescientas treinta y tres participaciones sociales en la compañía PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía. Ltda, del valor de un dólar americano cada participación. El Señor MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, es titular de ochocientas sesenta y cinco participaciones sociales en la compañía PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía. Ltda, del valor de un dólar americano, cada participación; y, el Señor EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, es titular de dos participaciones sociales en la compañía PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía Ltda., del valor de un dólar americano, cada participación.

b.- PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el día dieciséis de julio del año dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el siete de agosto del dos mil uno. c.- El capital social actual de la Compañía PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía Ltda. es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, según escritura pública de Aumento de Capital celebrada ante el Doctor Fabián Solano, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, el día veinte de julio del año dos mil cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de agosto del dos mil cuatro. d.- La junta universal extraordinaria de socios celebrada el doce de marzo del dos mil siete, autorizó en forma unánime la cesión de trescientas treinta y tres participaciones, de valor de un dólar cada una, cuyo titular es el Señor MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ, y la cesión de dos participaciones, del valor de un dólar cada una, cuyo titular es el Señor EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, en favor del Señor DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO; así como también la cesión de las ochocientas sesenta y cinco participaciones, de valor de un dólar cada una, cuyo titular es el Señor MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO en favor del Señor JOSE FIDEL SARANGO SARANGO. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-Con estos antecedentes, LOS CEDENTES, tienen a bien ceder en su totalidad y de manera irrevocable sus participaciones que a cada uno le corresponde, esto es, MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ, sus trescientas treinta

y tres participaciones, del valor de un dólar cada una, EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, sus dos participaciones, del valor de un dólar cada una a favor del Cesionario, DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO; y, el Señor MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, sus ochocientas sesenta y cinco participaciones del valor de un dólar cada una, a favor del Cesionario, JOSE FIDEL SARANGO SARANGO, participaciones que los cedentes poseen en la Compañía PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía Ltda.,

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado entre las partes motivo de la presente cesión de participaciones sociales es el nominal, constante en cada título de participación, que los Cesionarios pagan a los Cedentes, de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal. QUINTA.- EFECTOS DE LA CESIÓN.- En

virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la anulación del respectivo certificado de aportación otorgándose un nuevo, consiguientemente a la emisión de un nuevo título de participación social a favor de los CESIONARIOS. Además se realizará las anotaciones respectivas en el libro de socios y participaciones sociales de la compañía. SEXTA.-

MARGINACIONES: Los Cesionarios quedan autorizados para solicitar que se sienta razón de esta escritura pública al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía Ltda., y al margen de esta última en el Registro Mercantil. Se acompaña como documento habilitante el acta de la Junta Universal Extraordinaria de socios de PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG Cía

Ltda., celebrada el doce de marzo del año dos mil siete. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor Diego Garcia Beltran, con matrícula profesional número diez ciento setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fué a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ

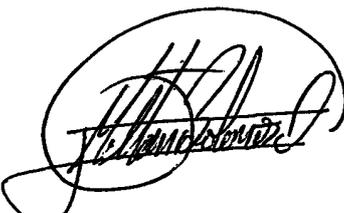


C.C. 0400380903


ALICIA DEL CARMEN OBANDO LIMA



C.C. 06-0043420-5


MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO
040086327-0



Nancy Ruiz
40

NANCY MARISOL PAREDES RUIZ

C.C. 100151967-6



PR

Edgar Alvarez

EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ

C.C. 1500084023



EA

Jose Fidel Sarango

JOSE FIDEL SARANGO SARANGO

C.C. 190022100-1



JS

Daniel Israel Sarango Jumbo

DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO

C.C. 171992866-3

DS



EL NOTARIO

D. Daniel Tenorio P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040986327

BOLANOS OBANDO MILTON ESTALIN

NOMBRES Y APELLIDOS
17 NOVIEMBRE 1974

REG. CIVIL

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI/TULCAN

REG. CIVIL 03 023 0021P

CARCHI/TULCAN PAG ACT.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
TULCAN 17/11/74

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** VE343V3242

NACIONALIDAD NANCY MARISOL PAREDES RUIZ

ESTADOCIVIL EMPLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION VIGENTE BOLANOS PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALICIA DEL CARMEN OBANDO LINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 14/09/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0389556

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100151962-6

PAREDES/RUIZ NANCY MARISOL

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

17 OCTUBRE 1970

REG. CIVIL 002- 0290 01084 F

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN 1970

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E234312242

CASADO MILTON ESTALIN BOLANOS OBANDO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

GALO PAREDES RUIZ

QUITO 14/09/2004

REN 1216600

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

64 - 264 - 1001519626

NUMERO CEDULA

Elecciones PAREDES RUIZ NANCY MARISOL

PROVINCIA CANTON

FIRMA DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

64 - 039 - 0400863270

NUMERO CEDULA

Elecciones BOLANOS OBANDO MILTON ESTALIN

PROVINCIA CANTON

FIRMA DEL NOTARIO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 27 MAR 2007

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

BOFANIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040038090

BOLANOS ALVAREZ MILTON VICENTE

PROVINCIA TULCAN / EL CARMELO / EL FUN

FECHA DE NACIMIENTO 1951

FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL 0105 00209 M

CARCHI / TULCAN

FECHA DE INSCRIPCION TULCAN 1951

Milton Bolanos

EQUATORIANA***** E333313222

CASADO ALDIA OBANDO

SECRETARIA CHOCERA PROFESIONAL

VICTORIE BOLANOS

NE LOTISB ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 16/12/2003

16/12/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0869278

Pch

Victoria Bolanos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040043420-5

OBANDO LIMA ALICIA DEL CARMEN

CARCHI / TULCAN / TULCAN

08 MARZO 1954

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0059 00176 F

CARCHI / TULCAN

FECHA DE INSCRIPCION TULCAN 1954

Alicia Ojeda Lima

EQUATORIANA***** E333313222

CASADO MILTON V BOLANOS ALVAREZ

SECONDARIA SECRETARIA

ISMAEL OBANDO

ESTHER LIMA

TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 20/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD 20/07/2016

FORMA No REN0052310

Crc

Milton Bolanos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

23 DE NOVIEMBRE DEL 2006

160 - 007 0400434203

OBANDO LIMA ALICIA DEL CARMEN

PROVINCIA TULCAN

Alicia Ojeda Lima

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

23 DE NOVIEMBRE DEL 2006

160 - 007 0400380903

BOLANOS ALVAREZ MILTON VICENTE

PROVINCIA TULCAN

Milton Bolanos

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito 27 MAR 2007

Dr. Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 1500084023

ALVAREZ ALVAREZ EDGAR ANIBAL

NOMBRE Y APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
05 DE SEPTIEMBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0250400497 M

TOMO PAGOS DE VOTO SEXO
CARCHI / TULCAN M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Signature]



EDUCACIONAL PRIMARIA

PASAD MARIA HERAZA FLORENCIA

PRIMARIA POLITICA SERV. PASIVELY

INSTRUCION PROFESION

THAN ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOTILA ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE
QUITO 12/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0639268
Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

94-002 1500084023

NUMERO Cedula

ALVAREZ ALVAREZ
Edgar EDGAR ANIBAL

PROVINCIA
CANTON

[Signature]

T. PRESIDENCIAL

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito • 27 MAR 2007

[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190022100-1

SARANGO SARANGO JOSE FIDEL
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

16 ABRIL 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0012-00062 M

LOJA/CALVAS CARIAMANGA 1966

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V6344V4244

CASADO FANNY TERESITA JUMBO SARANGO
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

MANUEL DE JESUS SARANGO

MARIA DOMINGA SARANGO

QUITO 13/07/2005

13/07/2017

FORMA No. REN 1598828
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

98 - 141 1900221001
NUMERO CEDULA

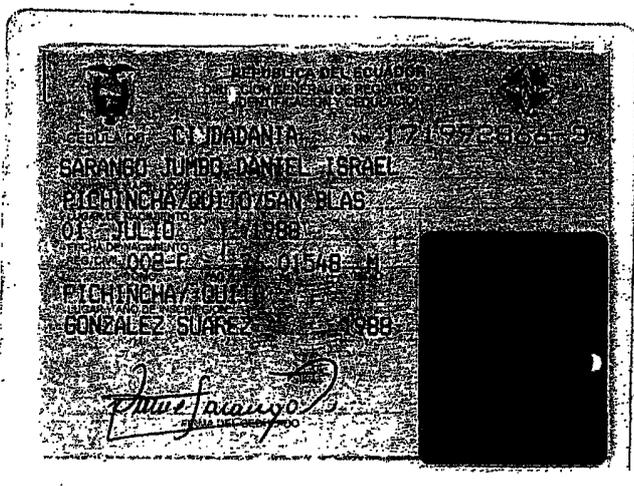
SARANGO SARANGO
JOSE FIDEL

PICHINCHA

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito • 27 MAR 2007

[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 27 MAR 2007

Juan Villacís Medina

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PANAMERICANA SEGURIDAD "PANASEG" Cía. Ltda.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, siendo las 12h00 del día 12 de marzo del 2007, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Ulloa Nro. 611 y Cristóbal de Acuña, Edificio La Finca, primer piso. Preside la reunión el Señor MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, en su calidad de Gerente General y actúa como Secretario Ad-hoc de la junta, el Señor EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ. La Presidencia ordena que por medio de secretaria se verifique la asistencia de los socios: el Señor MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, por sus propios y personales derechos, titular de 865 participaciones, de un valor de UN DÓLAR AMERICANO, cada una; el Señor MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ, por sus propios y personales derechos, titular de 333 participaciones, de un valor de UN DÓLAR AMERICANO, cada una; y, EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, titular de 2 participaciones, de un valor de UN DÓLAR AMERICANO, cada una. El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES, dividido en MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, con un valor de UN DÓLAR cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la junta, la misma que tiene el carácter de extraordinaria y universal, por estar presente el cien por ciento del capital social, suscrito y pagado; adicionalmente se deja constancia de que todos los socios presentes manifiestan su voluntad favorable para desarrollar esta Junta, y que todos están de acuerdo y aprueban el orden del día propuesto.- La Presidencia manifiesta que el motivo de esta Junta es el conocer sobre los siguientes puntos:

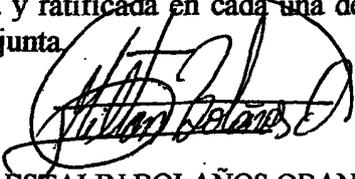
a.- LA RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES; y,

B.- CESTION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO, MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ; y, EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ.

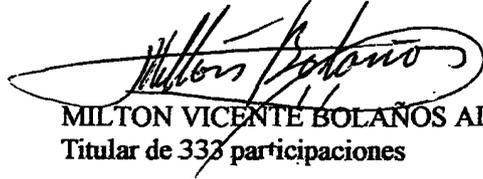
a.- El Gerente General de la Compañía, Milton Estalin Bolaños Obando, consulta a los socios que tienen la voluntad de transferir sus participaciones sociales si alguno de ellos desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretenden ceder. Siendo un derecho previsto en la Ley de Compañías, el Señor Gerente consulta a los señores socios si desean hacer el uso del derecho preferente; luego de algunas deliberaciones e intercambio de opiniones, los socios, incluido el Gerente, resuelven renunciar expresamente al derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que pretenden cederse; resuelto este punto del orden del día; se pasa al siguiente:

b.- El Señor Milton Estalin Bolaños Obando expone que es su voluntad ceder sus 865 participaciones, esto es, su totalidad, a favor del Señor JOSE FIDEL SARANGO SARANGO; de la misma manera, el Señor Milton Vicente Bolaños Alvarez, expresa que es su deseo y voluntad ceder sus 333 participaciones, esto es, su totalidad a favor del Señor DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO; y, finalmente, el Señor Edgar Anibal Alvarez Alvarez, expresa que es su deseo y voluntad ceder sus 2 participaciones, esto es, su

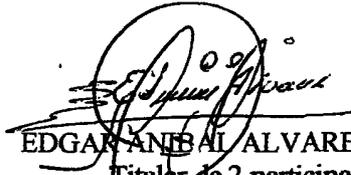
totalidad a favor del Señor DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO. Luego de las deliberaciones, la propuesta de este punto del orden del día es aceptada por unanimidad y los socios quienes dan su aceptación y autorización sobre el mismo. No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta correspondiente. Se reinstala la presente Junta y la secretaria da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada y ratificada en cada una de sus partes por los socios, declarándose concluida la presente junta.



MILTON ESTALIN BOLAÑOS OBANDO
Titular de 865 participaciones



MILTON VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ
Titular de 333 participaciones

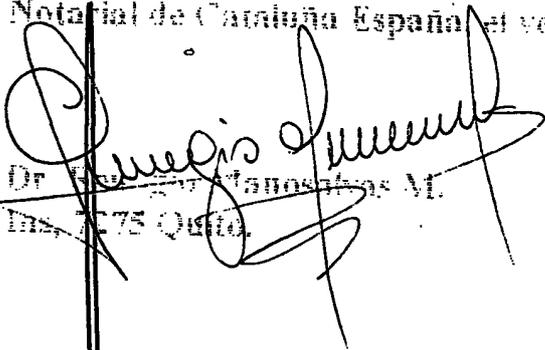


EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ
Titular de 2 participaciones
Secretario Ad-hoc

SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO:

En el registro de escrituras publicas a su cargo se
incorpora una protocolizacion de un Poder General otorgado
a señora ALICIA ELIZABETH ALVAREZ, a favor de su marido el
señor RICARDO ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, celebrada en la
Notaria de Juan Francisco Bages Ferrer, Notario del Ilustre Colegio
Notarial de Cataluña España el veinte de julio del dos mil cuatro.




Dr. Juan Manuel Almonacid M.
Ins. 175 QUITO.

500609929



05/2004



BBO NOTARIOS

Pg. de Gràcia, 32, 1r - 08007 BARCELONA

C.I.F. G-62.444773

Tel. 934 871 808 - Fax 934 871 843

e-mail: general@notariabbo.org



NÚMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO. ---

PODER GENERAL

EN **BARCELONA**, mi residencia, a veinte de julio
de dos mil cuatro. -----

Ante mí, **JUAN FRANCISCO BAGES FERRER**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARECE:

DOÑA MARIA ELBA FELIX PONCE, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, vecina de Bar-
celona, con domicilio en la calle Cerdeña, número 354,
piso 1º, puerta 2ª y con pasaporte de su país número SJ-
99151, vigente. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

La identifico mediante el cotejo legal de su documen-
tación de identidad que me exhibe; y asegurando tener y
teniendo a mí juicio, la capacidad legal necesaria para
formalizar esta escritura de apoderamiento, -----

DICE Y OTORGA:

Que confiere **PODER** amplio y tan bastante como en
derecho se requiera y sea menester a favor de su marido

DON EDGAR ANÍBAL ALVAREZ ALVAREZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), Avenida Oriental y Queseras del Medio, número 17-113 y con carnet de identidad ecuatoriano número 150008402-3, para que, en la República del Ecuador, en nombre y representación de la poderdante, pueda ejercitar la siguiente -----

FACULTADES:

A) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

B) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y cualquier persona pública o privada.-----

C) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título onero-



05/2004



5Q0609928

BBO NOTARIOS

Pg. de Gràcia, 32, 1r - 08007 BARCELONA

C.I.F. G-62.444773

Tel. 934 871 808 - Fax 934 871 8433

e-mail: general@notariabbo.org



so enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercer todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las

adjudicaciones pertinentes. -----

D) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

E) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la



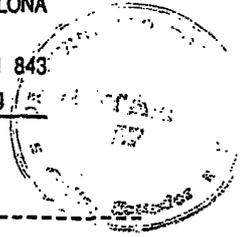
500609927

05/2004



BBO NOTARIOS

Pg. de Gràcia, 32, 1r - 08007 BARCELONA
C.I.F. G-62.444773
Tel. 934 871 808 - Fax 934 871 843
e-mail: general@notariabbo.org



anotación de legados y derechos hereditarios. -----

F) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia general y mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

G) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier

otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el Banco Central de Ecuador, y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

H) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. -----

I) Formular manifestaciones, hacer y contestar reque-



05/2004



5Q0609926

BBO NOTARIOS

Pg. de Gràcia, 32. 1r - 08007 BARCELONA

C.I.F. G-62.444773

Tel. 934 871 808 - Fax 934 871 843

e-mail: general@notariabbo.org



rimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas.

J) Por si, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades: -----

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en la Ley, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. -----

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para ratificarse, declarar en juicio, renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en la Ley como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.-

4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores.-----

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores.---

K) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

Hago de palabra las advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

5Q0609925



05/2004

BBO NOTARIOS

Pg. de Gràcia, 32, 1r - 08007 BARCELONA
C.I.F. G-62.444773
Tel. 934 871 808 - Fax 934 871 843
e-mail: general@notariabbo.org



15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

OTORGAMIENTO.

Así lo otorga, y cumplido el requisito de la lectura de este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, la compareciente se declara enterada de su contenido, se ratifica en el mismo y firma conmigo. -----

AUTORIZACIÓN.

Y yo el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 5Q 0592350, los tres siguientes en orden correlativo y el del presente. -----

De todo lo por mi aseverado en este instrumento pú-

500609924

BOSCH-BAGES FERRER Not. Asoc. S.
Protocolo: Bages Ferrer
Paseo de Gracia, 32 1º 1ª
08007 BARCELONA
TEL: 934 87 18 08 / FAX: 934 87 18 43
C.I.F: G-62.444.773



05/2004

MARIA ELBA FELIX PONCE
CL/SARDENYA, 354, 1º, 2ª
08025 BARCELONA
D.N.I/C.I.F: SJ99151



Minuta: 2A/041651

Fecha: 20.07.2004

Instrumento: 1651 .04.

Otorgamiento: 20.07.2004

Base: Poder general.

| Cantidad | Descripcion | Importe | Parcial |
|------------------|----------------------------------|---------|---------|
| Derechos: | | | |
| 1 | Matriz (Num.1) | 30,050 | 30,05 |
| 2 | Caras Matriz (Num.7) | 3,005 | 6,01 |
| 1 | Copias autenticas (Num.4) | 15,025 | 15,02 |
| | Total derechos | | 51,08 |
| Suplidos: | | | |
| 5 | Papel matriz (Nor.8*) | 0,150 | 0,75 |
| 5 | Papel copias autenticas (Nor.8*) | 0,150 | 0,75 |
| | Total suplidos | | 1,50 |
| | Suma | | 52,58 |
| | 16.00 % IVA de | 51,08 | 8,17 |
| | Total..... | | 60,75 |
| | Total Ptas. ... | | 10.108 |

El interesado tendrá derecho a impugnar esta Minuta en el plazo de quince días hábiles conforme establece la Norma General Décima del Anexo II del Real Decreto 1.426/1989, de 17 de Noviembre. Las bases con cuantía, son las declaradas; las restantes bases, son sin cuantía.

CONCUERDA con su original, obrante en este protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a utilidad de la parte poderdante, libro la presente copia, extendida en seis folios timbrados de papel exclusivo, el presente y los siguientes en orden. En Barcelona a veinte de julio de dos mil cuatro; DOY FE. -----



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. Bages', written over the notary seal.





6T0951919

01/2006

Apostille (o legalización única)

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1. País **ESPAÑA**-----
- El presente documento público-----
- 2. Ha sido firmado por D. **JUAN FRANCISCO BAGES FERRER**-----
- 3. Actuando en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder-
Nº. 1651/2006, otorgada por Dª. María Elba Félix Ponce.-----
- 4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría de--
BARCELONA-----

CERTIFICADO

- 5. En **BARCELONA**-----
- 6. El 28 de Junio de 2006.-----
- 7. Por **DON ANTONI BOSCH I CARRERA**, Censor Segundo de la Junta-----
Directiva del Colegio Notarial de Cataluña-----
- 8. Con el número: -36976/2006-----
- 9. Sello/timbre : -----
- 10. Firma: -----

0,15
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Nihil Prius Fidei
FE PÚBLICA NOTARIAL
A43592718



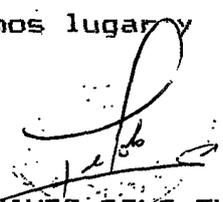
(Handwritten signature)

Antoni Bosch i Carrera
Censor Segundo

AP

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Remigio Manosalvas, con matrícula profesional número siete mil doscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento correspondiente, a PODER GENERAL, otorga MARIA ELBA FELIX PONCE, a favor de EDGAR ANIBAL ALVAREZ ALVAREZ, que antecede en siete fojas útiles en Quito, a veinte y ocho de agosto del año dos mil seis.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



Se otorgo ante mí, y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CESION
DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PANAMERICANA
SEGURIDAD, "PANASEG CÍA. LTDA.", OTORGADO POR: MILTON
VICENTE BOLAÑOS ALVAREZ Y OTROS., A FAVOR DE: JOSE
FIDEL SARANGO SARANGO Y DANIEL ISRAEL SARANGO JUMBO,
debidamente firmada y sellada, en Quito, a tres de
Abril del año dos mil siete.-

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

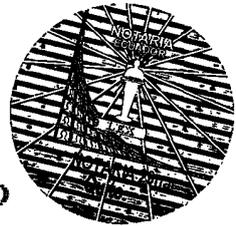


-PA--

... ZON : Con fecha 27 de Marzo del 2007, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía PANAMERICANA SEGURIDAD "PANASEG" CIA. LTDA. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 16 de Julio del año 2001.- Quito, a 04 de Junio del año 2007.-



Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3213 del Registro Mercantil de siete de agosto de dos mil uno, a fs. 2942 vta., Tomo 132, correspondiente a la Compañía "PANAMERICANA SEGURIDAD PANASEG CÍA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a tres de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Caybor Secaiba
DR. RAÚL CAYBOR SECAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng.-

